



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

GACETA DE MADRID

Año CCCXXIV

Viernes 13 de abril de 1984

Núm. 89

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

8828 REAL DECRETO 3580/1983, de 14 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a María del Carmen Sarrío Cubero.

Visto el expediente de indulto de María del Carmen Sarrío Cubero, condenada por la Audiencia Provincial de Guadalajara, en sentencia de 23 de mayo de 1978, como autora de un delito de parricidio, a la pena de diecisiete años de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de septiembre de 1983,

Vengo en indultar a María del Carmen Sarrío Cubero de una quinta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 14 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8829 REAL DECRETO 3591/1983, de 26 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Miguel Felipe Sánchez Lizana.

Visto el expediente de indulto de Miguel Felipe Sánchez Lizana, condenado por la Audiencia Provincial de Teruel, en sentencia de 7 de febrero de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de septiembre de 1983,

Vengo en indultar a Miguel Felipe Sánchez Lizana de la mitad de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 28 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8830 REAL DECRETO 3582/1983, de 28 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Juan José Sánchez Pastor.

Visto el expediente de indulto de Juan José Sánchez Pastor, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 2 de octubre de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de septiembre de 1983,

Vengo en indultar a Juan José Sánchez Pastor de la mitad de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 28 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8831 REAL DECRETO 3583/1983, de 5 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Milagros Muñoz García.

Visto el expediente de indulto de Milagros Muñoz García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y condenada por la Audiencia Provincial de Cuenca, en sentencia de 17 de octubre de 1981, como autora de un delito de imprudencia temeraria con resultado de muerte, a la pena de seis años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

Vengo en indultar a Milagros Muñoz García, conmutando la referida pena privativa de libertad por la de tres años de prisión menor.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET